



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO NACIONAL DE MENORES".-**

Monte Patria, 03 de Julio de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: N° 80279
04 JUL 2013
ECHA.
- PRADO CON SERVALES
- PRADO CON



- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 6733/2013.-

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27 de Junio de 2013 entre el Servicio Nacional de Menores, representada por su Directora Regional Sra. Claudia Salazar Manthey C.N.I N° 10.326.610-6 Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente convenio viene a establecer compromiso para elaborar e implementar una agenda de trabajo conjunto destinada fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, procurando el bienestar tanto de la Comunidad de Monte Patria, como de los niños, niñas y adolescentes de SENAME, en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley N° 20.084, previamente calificados para participar en este tipos de actividades

3.-ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá un duración de un año, contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se renovara automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de un año.-

4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO NACIONAL DE MENORES".-**

Monte Patria, 03 de Julio de 2013.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO Nº 6733/2013.-

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27 de Junio de 2013 entre el Servicio Nacional de Menores, representada por su Directora Regional Sra. Claudia Salazar Manthey C.N.I Nº 10.326.610-6 Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente convenio viene a establecer compromiso para elaborar e implementar una agenda de trabajo conjunto destinada fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, procurando el bienestar tanto de la Comunidad de Monte Patria, como de los niños, niñas y adolescentes de SENAME, en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley Nº 20.084, previamente calificados para participar en este tipos de actividades

3.-ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá un duración de un año, contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se renovara automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de un año.-

4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
Y
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 27 de junio de 2013 , comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2 ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la ciudad de Monte Patria , y en adelante "**El Municipio**" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional doña **CLAUDIA SALAZAR MANTHEY** cédula nacional de identidad N° 10.326.610-6 ambos domiciliados en calle Colón N 536, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Misión institucional del **SENAME** es contribuir a Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

La **I.MUCIPALIDAD DE MONTE PATRIA** tiene como Objetivo, Acorde a lo establecido en el artículo 1° ley 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades " satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas".

SEGUNDA: COMPROMISOS:

Para estos efectos, las partes se comprometen a elaborar e implementar, en el marco de las atribuciones y facultades que las leyes les confieren, una agenda de trabajo conjunto destinada a fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, procurando el bienestar tanto de la Comunidad Monte Patria, como de los niños niñas y adolescentes de SENAME, y en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley 20.084, previamente calificados para participar en este tipo de actividades.

El SENAME se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar un plan de actividades destinados a los de los niños niñas y adolescentes de SENAME, para participar en las actividades que programe la I. Municipalidad de Monte Patria para su comunidad, definiendo dentro de estas actividades, el pintado de Murales con identidad comunitaria; -Talleres de arte dirigidos a la población y-Actividades deportivas, entre otras. Estos talleres se definirán en tiempo y horarios de acuerdo a planificación conjunta entre la entidad Municipal y SENAME.
2. Trabajar conjuntamente con la Unidad de Cultura de la I. Municipalidad de Monte Patria una programación de las actividades asegurando la presencia de profesores de taller de los Centros de Administración Directa, quienes dirigirán las actividades, en coordinación con el personal del Municipio.



3. Supervisar la relación de los niños niñas y adolescentes de SENAME adolescentes, que participen de las actividades, con la comunidad, potenciando la relación sana entre ambos, en coordinación con el personal del Municipio.
4. Facilitar las dependencias necesarias para la realización del Programas que se desarrollen, en especial, al interior de los centros de Administración Directa de SENAME, nombrando en su oportunidad a un funcionario/a que asegure la coordinación necesaria con el Municipio.

▪ **LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA**, se compromete a los siguiente:

1. Entregar una propuesta respecto a las actividades que promoverá en beneficio de de los niños niñas y adolescentes de SENAME tales como Talleres culturales; Talleres deportivos y/o recreativos; Espacios e instancias para difusión de los programas y campañas de la línea de protección de Derechos y en especial de la línea de responsabilidad penal adolescente, mediante la promoción de las actividades productiva de los centros de Administración Directa, a fin de que se puedan dar a conocer productos en distintas ferias y actividades productivas de la comuna.
2. Permitir a jóvenes usuarios de SENAME, el acceso a sus programas culturales, desarrollo turístico y deportivo a fin de que puedan apoyar a los procesos de reinserción social de los adolescentes.
3. Presentar a SENAME la programación de actividades y espacios de acción comunitaria en la cual se pueden incorporar los adolescentes que se encuentren en la Red Sename y que estén calificados de acuerdo a su respectivo plan de Intervención.
4. Apoyar con insumos y materiales necesarios para asegurar la ejecución de los talleres en beneficio de la comunidad Monte Patria.
5. Apoyar con traslado, de de los niños niñas y adolescentes de SENAME y otros, cuando sea necesario de acuerdo al programa realizado para asegurar el adecuado desarrollo de talleres y actividades.
6. Nombrar a un profesional que asegure la coordinación necesaria con el Centro.

TERCERA: AGENDA:

La referida agenda de trabajo tendrá como eje fundamental un Programa de intercambio de actividades culturales, que promueve la integración comunitaria de los de los niños niñas y adolescentes de SENAME para con las organizaciones sociales, culturales y deportivas de Monte Patria, entregando, en el caso de los jóvenes que cumplen condena en el marco de la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, sus conocimientos en temáticas de muralismo, cerámica y tallado de madera.

CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio.

QUINTA: CONVENIO Y SU EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las diversas iniciativas que surjan del trabajo conjunto de SENAME y la I. Municipalidad de Monte Patria, en el marco del presente convenio, las partes establecerán y suscribirán los convenios específicos que en cada caso correspondan, realizando además, reuniones periódicas y sostenidas tendientes a evaluar el desarrollo y ejecución de las actividades proyectadas. De cada reunión se levantará un acta respectiva la que será suscrita por quienes asistan.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término con, a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período de vigencia.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra parte aviso por escrito con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

No obstante lo anterior, el término del presente convenio marco no afectará los convenios específicos que, a la fecha en que deba producir sus efectos el término anticipado, se encuentren en actual ejecución si con ello se afectaren derechos adquiridos o se atentare contra el cumplimiento de los mismos.

SÉPTIMA: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de La Serena.

OCTAVA: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENA: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional doña **CLAUDIA SALAZAR MANTHEY** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 0317 de fecha 20 de mayo del 2013 y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, que señala y delega atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución.

La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, para representar a la I. Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de aceptación, ambas partes firman,



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
I. Municipalidad de Monte Patria



CLAUDIA SALAZAR MANTHEY
Directora Regional
Sename-Región de Coquimbo


Votada
Municipalidad de Monte Patria